



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **PETICION DE HERENCIA**  
Radicación **41001-31-10-001-2022-00367- 00**  
Demandante **ALEXANDER PARRACY CABRERA**  
Demandado **ANGELA CONSTANZA CUBILLOS BUSTOS**

Neiva, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Petición de Herencia, propuesta por **ALEXANDER PARRACY CABRERA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ANGELA CONSTANZA CUBILLOS BUSTOS**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

5.- Igualmente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrito Dra. LUZ MARINA CALDERON GOMEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza